

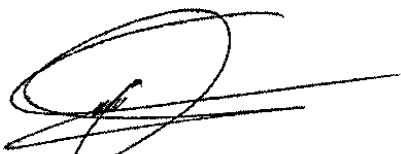
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Xtreme Karts Colombia S.A.S. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2020-00290-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte actora. Art. 317 del C.G.P.

Mediante auto del 20 de abril de 2021¹, se decretó como medida cautelar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S, ubicados en la carrera 55 B # 186-32 en Medellín, para tales efectos se le comisionó a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Reparto).

A la fecha, han transcurrido más de 30 días, sin que la parte actora allegue constancia de haber radicado el despacho comisorio No. 034 ante estos Juzgados, por lo que **se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto**, allegue la respectiva constancia de haber sido radicado el citado Despacho comisorio, so pena de declarar desistida la medida cautelar, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

¹ Véase pdf 02 del cuaderno de medida cautelar

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co